

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

Estados á que se refiere el Real decreto sobre división territorial militar

Estado núm. 29.

INGENIEROS

Organización del regimiento de Pontoneros

	JEFES Y OFICIALES										CONTRATADOS				TROPA						GANADO							
	Coronel.	Teniente Coronel.	Comandantes.	Capitanes.	Primeros Tenientes.	Médico primero.	Capellán Mayor.	Veterinarios primeros.	Veterinarios segundos.	Profesor de Equitación de segundo.	Celador de fortificación de tercera.	Armero.	Carrteros.	Herreros.	Guarnicioneros.	Sargentos.	Cabos.	Trompetas.	Herradores.	Forjadores.	Pontoneros primeros.	Pontoneros segundos.	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes y Oficiales.	Caballos de tropa.	Mulas de tiro.	Carruajes.	
En pie de paz																												
Plana mayor.....	1	1	(a) 2	(b) 2	(c) 1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	(d) 1	(e) 2	»	»	»	»	»	»	8	12	8	»	»
4 compañías.....	»	»	»	4	12	»	»	»	»	»	»	2	2	2	20	28	8	2	1	12	310	381	16	20	114	72		
TOTAL.....	1	1	2	6	13	1	1	1	1	1	1	2	2	2	21	30	8	2	1	12	310	384	28	23	114	72		
En pie de guerra																												
Plana mayor.....	1	1	(a) 2	(f) 3	(g) 2	2	2	4	»	1	1	1	»	»	»	(d) 1	(e) 2	»	»	»	»	»	3	16	3	2	1	
8 Compañías.....	»	»	»	8	32	»	»	»	4	»	»	8	8	8	80	136	32	8	8	64	1.392	1.720	48	160	960	152		
TOTAL.....	1	1	2	11	34	2	2	4	4	1	1	1	8	8	8	81	138	32	8	8	64	1.392	1.723	62	163	962	153	

(a) Uno mayor del regimiento.
 (b) Uno de ellos Ayudante y el otro Cajero.
 (c) Portaestandarte.
 (d) Maestro de trompetas.
 (e) Uno de trompetas y otro de batidores.
 (f) Uno Ayudante, otro Cajero y otro encargado del repuesto.
 (g) Uno Portaestandarte y otro Habilitado.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

Estado núm. 30.

INGENIEROS

Organización del batallón de Ferrocarriles

	JEFES Y OFICIALES							Con- tratados — Armero	TROPA						GANADO		Material — Carruajes	
	Teniente Coronel.	Comandantes.	Capitanes.	Primeros Tenientes.	Médico primero.	Capellán mayor.	Veterinario.		Celador de fortificación de tercera.	Sargentos.	Cabos.	Cornetas.	Herradores.	Soldados de primera.	Soldados de segunda.	TOTAL DE TROPA		Caballos de Jefes y Oficiales.
En pie de paz																		
Plana Mayor.....	1	(a) 2	(b) 2	(c) 1	1	1	»	1	1	»	(d) 1	»	»	»	1	3	»	»
4 compañías.....	»	»	4	12	»	»	»	»	28	44	8	»	16	306	402	»	4	32
TOTAL.....	1	2	6	13	1	1	»	1	28	45	8	»	16	306	403	3	4	32
En pie de guerra																		
Plana mayor.....	1	(a) 2	(e) 3	(f) 2	1	1	1	1	1	»	(d) 1	»	»	»	1	11	2	1
4 compañías activas.....	»	»	4	16	»	»	»	»	72	132	16	4	64	768	1.056	20	192	48
TOTAL.....	1	2	7	18	1	1	1	1	72	133	16	4	64	768	1.057	31	194	49

- (a) Uno de ellos Mayor.
- (b) Uno de ellos Ayudante y otro Cajero.
- (c) Abanderado.
- (d) De cornetas.
- (e) Uno Ayudante, otro Cajero y otro encargado del almacén.
- (f) Uno Abanderado y otro Habilitado.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 7.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra acuerdo de este Gobierno, dictado en 19 de Abril último, en el recurso presentado por Don José Martínez Espada, como Presidente de la industria de carruajes de alquiler, contra el arbitrio impuesto á dicha industria en el presupuesto de 1892-93 y variación de las paradas llamadas de punto, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 6 Octubre de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 27 del mes actual y á las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Meco, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa del Lugar, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Meco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 27 del mes actual y á las doce de su mañana se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuente el Saz, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Prado de Arriba y de Abajo perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Fuente el Saz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 27 del mes actual, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cobeña, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa boyal vieja, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cobeña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 27 del mes actual, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Herval, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Camarma de Esteruelas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria á examen para cubrir doce plazas de Alumnos internos supernumerarios en la Sección de Farmacia, con derecho á ocupar las vacantes de los numerarios que por cualquier motivo fueren ocurriendo.

Para poder optar á estas plazas se necesita:

- 1.º Estar matriculado en la Facultad de Farmacia.
- 2.º Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribunal nombrado al efecto. Dicho examen será teórico-práctico y versará sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas.

Las solicitudes y comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condi-

ciones se presentarán en las oficinas del Decanato en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el de la fecha de este anuncio.

Las propuestas se harán por el Tribunal censor, según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada aspirante.

Madrid 24 de Septiembre de 1893.—Ballesteros.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 22 de los corrientes, ha acordado, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrezuela solicitando el perdón de las contribuciones á causa de haber destruido gran parte de la cosecha de aquel pueblo el pedrisco que descargó en su término el día 18 de Junio último, que se publique el anuncio prescrito en el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que los demás pueblos interesados en el perdón puedan hacer constar lo que estimen necesario acerca de la importancia y exactitud de la calamidad; debiendo tener presente que el importe del perdón que en su caso se conceda al pueblo perjudicado, será á más repartir entre los demás en el siguiente año económico.

El Vicepresidente, Ballesteros.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

Madrid 25 de Septiembre de 1893.—Es copia, el Secretario.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Septiembre actual, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Lorenzo Fernández Durán	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	500 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	202 10
D. Manuel Peralto	Idem	Idem	Villamanrique	Idem	15 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10 50
D. José Dorado	Getafe	Rústica	Getafe	Clero	41 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15 70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	23 25
D. Raimundo Silva	Robledo de Chavela	Idem	Robledo de Chavela	Idem	20 25
D. Cayo Clemente	Idem	Urbana	Idem	Estado	14 75
D. Domingo Herrero	Colmenar de Oreja	Rústica	Colmenar de Oreja	Clero	21 35
D. Julián Domínguez	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Idem	15 05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	101 55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100 05
D. Joaquín Fernández	Madrid	Idem	Idem	Idem	12 50
D. Eugenio Mingo	Idem	Idem	Leganes	Idem	20 »
El mismo	Idem	Idem	Colmenar de Oreja	Idem	40 »
D. Guillermo del Sol	Alcalá de Henares	Idem	Idem	Idem	125 »
D. Pedro Robles	Chapinería	Idem	Alcalá de Henares	Idem	105 10
D. Serafín Rodríguez	Madrid	Urbana	Chapinería	Idem	25 20
D. Tomás Ramos	Idem	Idem	Madrid	Patrimonio	722 20
D. Francisco Oliva	Idem	Idem	Idem	Idem	772 30
D. Eduardo González	Colmenar Viejo	Rústica	Idem	Idem	550 50
D. Remigio Carretero	Villavieja	Idem	Manzanares el Real	Propios	340 70
D. Ramón Pérez	Madrid	Idem	San Mamés	Idem	92 50
			El Molar	Idem	300 »

Madrid 28 de Septiembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 295 de las ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público, que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, fecha 25 de Agosto último, se ha concedido licencia á D. Wenceslao Ramos, para establecer un despacho de leñas y carbones minerales, en la casa núm. 4 de la calle de San Bartolomé, toda vez que su instalación se ha llevado á efecto con arreglo á lo dispuesto en las mismas.

Madrid 4 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Boadilla del Monte

Este Ayuntamiento arrienda en pública licitación los pastos de los Prados Nal. Grande y del Espino, de los Propios de esta villa, por todo el año forestal, bajo el tipo de 250 pesetas en junto y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa á los treinta días de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once en punto de la mañana.

Boadilla del Monte 25 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por A. del A., Rafael de la Paliza.

Fuenlabrada

Con superior autorización y bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los pastos sobrantes de los Prados comunales siguientes, sitos en este término:

	Pesetas
Prado de la Vega para 1.500 cabezas de ganado lanar, en....	1.500
Acedios para 500 id. id., en....	375

	Pesetas
Pressa, Cueba y Taraza para 150 idem id., en.....	100
Barranco de la Fuente y Aldehuela para 150 id. id., en.....	150
Valdeserrano y Valdehondillo para 150 id. id., en.....	112

La duración del arriendo será desde 1.º de Noviembre del año actual al 28 de Febrero de 1894.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Fuenlabrada 18 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Escolar.

Guadalix

Con superior autorización se arriendan los pastos de invierno de la Dehesa Quejigal de esta villa, para 3.000 reses lanaras, por el tipo de 3.000 pesetas, y para su remate en pública licitación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, se ha señalado el día 1.º de Noviembre inmediato, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalix 30 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Tomás Gil.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos del monte Rebollar de la Cabeza, de estos Propios, para 150 reses lanaras, por el tipo de 75 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix 30 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Tomás Gil.

Majadahonda

Competentemente autorizada esta Corporación por la Superioridad y por me-

dio del presente, se anuncia la subasta en pública licitación del arrendamiento de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de este pueblo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 31 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda 29 Septiembre de 1893.—V.º B.º=El Alcalde, P. O., Hipólito Labradorero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Competentemente autorizada esta Corporación por la Superioridad y por medio del presente, se anuncia la subasta en pública licitación del arrendamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 31 del próximo mes de Octubre, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.—V.º B.º=El Alcalde, P. O., Hipólito Labradorero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Pozuelo del Rey

Concluido por el arrendatario de cédulas personales, el padrón de los vecinos sujetos á este impuesto durante el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto en Secretaría por término de ocho días para que pueda ser examinado y exponer contra el mismo cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Pozuelo del Rey 25 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Dámaso del Olmo.

Talamanca

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, cuya dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 24 in-

dividuos considerados pobres de solemnidad, y 1.500 pesetas, también anuales, que satisfarán en la misma forma, por la asistencia á todos los demás vecinos no pobres, que son unos 100.

Dichas 1.500 pesetas serán abonadas por los expresados vecinos constituidos en sociedad, siendo de cuenta de ésta, la confección y cobranza del indicado reparto.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes debidamente autorizadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Talamanca á 14 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Sama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en mi testimonio en sumario criminal de oficio que se instruye contra D. Enrique Sánchez Caravaa, por quebrantamiento de depósitos, por el presente se llama y cita á D. Francisco López y López, individuo que fué del Consejo de Administración de la Sociedad «Unión Agrícola Nacional», y á D. Manuel Estéban, que compró los muebles de la Sociedad titulada «El Obrero Español», cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan dentro del término de diez días en la audiencia de este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones en el referido sumario, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Antonio Goyanes Meneses.—El actuario, Enrique González Bedmar.

Juzgados municipales

VICÁLVARO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente de esta villa, dictada en juicio verbal civil á instancia de Don Luis González contra D. José Núñez Tallou, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por tercera vez, los inmuebles siguientes:

Una casa sita en las Ventas del Espíritu Santo, en este término, compuesta de planta baja y principal, estando éste construido de madera y el bajo de obra de fábrica, con una superficie de 2.143 pies cuadrados; y lindando al Norte, estribo del Puente de dichas Ventas; Sur, terreno de la «Peninsular»; Este, paso para la carretera de Aragón, y Oeste, Arroyo Abroñigal.

Otra casa al sitio que la anterior, de planta baja, construida de entramado y tabiques de panderete, con una superficie de 921 pies cuadrados, y linda: Norte, con terreno de la «Peninsular»; Sur y Este, huerta de la «Peninsular», y Oeste, terreno de la misma.

El remate tendrá lugar el día 31 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este mi Juzgado, sita en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones siguientes:

Que por tercera subasta salen las fincas descritas sin sujeción á tipo, según petición del actor, por lo cual será admisible cualquier postura, aunque no cubran las dos terceras partes del tipo, por el cual salieron á subasta por segunda vez, en cuyo caso se observará lo que previene el párrafo 3.º del art. 1.306 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que para tomar parte en la referida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de 3.300 pesetas, valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de ninguna de las dos fincas, los cuales se adquirirán por el medio supletorio que la ley Hipotecaria prescribe á petición del actor, á fin de que cuando haya de otorgarse la escritura al comprador, pueda hacerse en forma legal; y por lo tanto, los rematantes deberán conformarse con el título que resulte de la información posesoria que se practique.

Y por último, que el terreno sobre el cual están construidas dichas fincas, pertenece á la Sociedad «La Peninsular», y por lo tanto, lo único que se subasta es lo edificado.

Dado en Vicálvaro á 30 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Pascual Rueda.—El Secretario suplente, Juan F. Santalla. 39

Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación

Por el presente y por segunda vez se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, á D. Ramón Alvarez Bedoya, Habilitado que fué de los empleados de Establecimientos penales ó sus herederos, caso de haber fallecido, y á los de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal de Correos; para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto se personen en esta Ordenación, por

sí ó por medio de apoderado para hacerle entrega de un pliego de reproducción de reparos, puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, á la Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1872, pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1893.—El Ordenador, Manuel G. Llana.

Ministerio de Fomento

Negociado Central

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de Obras públicas.

1.º Los expedientes y documentos relativos al ramo de Obras públicas que diariamente se reciban en cada Gobierno de provincia, serán anotados de entrada en un registro general por el empleado que al efecto designa el art. 4.º del mencionado Real decreto.

2.º Este empleado tendrá á su disposición un sello en que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, el nombre del mes y la fecha. Con este sello, cuya fecha tendrá cuidado de variar todos los días, marcará todos los documentos que haya de registrar, anotando además en la cabeza ó parte superior de los mismos el libro de registro y folio en que quedan registrados.

3.º Cumplida esta formalidad, el mismo empleado recibirá con un índice por duplicado dichos documentos al Ingeniero Jefe de la provincia, consignándolo así en el Registro. El Ingeniero firmará el recibí en uno de los ejemplares del índice, y los devolverá al encargado de Registro á fin de que le sirva de resguardo.

4.º El Registro y remisión de documentos á que se refiere las dos prevenciones que anteceden, deberán hacerse en el mismo día en que aquéllos sean entregados al encargado de ese trabajo.

5.º Recibidos los documentos en la Jefatura de Obras públicas y unido cada uno de ellos á sus antecedentes, si los tiene, el Ingeniero Jefe, en uso de las atribuciones que en el expresado Real decreto de 14 de Agosto último y en el apartado 1.º del art. 19 de estas instrucciones se le conceden, tramitará el expediente hasta ponerlo en punto de que pueda ser propuesta la resolución definitiva, si ésta compete al Gobernador de la provincia, ó de ser sometido á informe de esta Autoridad en el caso de que la resolución correspondiera á la Superioridad.

6.º En los casos en que la resolución del expediente compete al Gobernador de la provincia, así que fueren evacuados todos los trámites que preceptos reglamentarios ó conveniencia de mayor esclarecimiento del asunto lo demandaren, se procederá á extractarlos con claridad, exactitud y concisión, sin omitir circunstancia alguna esencial. Exceptúanse los asuntos que no hayan de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota marginal. Los extractos se harán á medio margen en papel llamado de oficios, teniendo cuidado de marcar con lápiz de color los documentos extractados y escribir los mismos números y con igual color

á la izquierda del extracto correspondiente.

7.º Si una comunicación de entrada trata de dos ó más asuntos diferentes, se harán tantos extractos separados como sean aquéllos.

8.º Si dos ó más expedientes tienen entre sí tal enlace que la resolución de uno de ellos debe influir necesariamente en la del otro, se cuidará de relacionarlos entre sí con las llamadas ó referencias oportunas.

9.º Cuando para la mayor rapidez ó acierto en el despacho de un asunto convenga dividirlo en varios parciales con tramitación independiente, se formarán tantos nuevos extractos como sean precisos, recordando sus relaciones con el primitivo por medio de advertencias.

10. A continuación del extracto, el Ingeniero Jefe ó quien reglamentariamente le sustituya en caso de ausencia ó enfermedad, extenderá un informe en que proponga la resolución que juzgue procedente, fundándola en la doctrina legal que corresponda y citando las disposiciones que sean aplicables al caso. Este informe comenzará con la palabra *Nota* y terminará con la frase *V. S., Sr. Gobernador resolverá*, seguido de la fecha, autógrafo y media firma del funcionario informante. En estas *Notas* se prohíbe toda raspadura, debiendo salvarse antes de la firma cuanto en ellas se enmiende, entre renglones ó tache.

11. Al redactar la *Nota* de que habla la prevención anterior, se procurará hacerlo de modo tal que la resolución que sobre ella recaiga contenga los extremos precisos para que sin necesidad de nuevo acuerdo pueda llevarse á cabal término la ejecución de lo resuelto.

12. El funcionario que autorice la *Nota* ó el que reglamentariamente le sustituya, presentará el asunto á la resolución del Gobernador, y en las provincias donde no resida el Ingeniero Jefe, presentará los expedientes al despacho el Ingeniero de mayor categoría, si lo hubiere, ó en su defecto el Secretario del Gobierno civil.

13. La resolución del Gobernador se consignará al margen de la *Nota*, empleando la fórmula *Con la Nota*, precedida de la fecha y seguida de la media firma de dicha Autoridad si ésta se conforma con lo propuesto, y consignando en otro caso, de su propia mano y en el mismo lugar, la *Contra nota* correspondiente.

14. La ejecución de los acuerdos del Gobernador en asuntos de Obras públicas corresponde al Ingeniero Jefe del ramo en la provincia, el cual los comunicará encabezando los oficios con la fórmula siguiente: *El Sr. Gobernador, con fecha, etc., y terminándolos con la siguiente fórmula: De orden del Sr. Gobernador lo comunico, etcétera.* Si para la mejor ejecución del acuerdo conviniera añadir alguna advertencia, ésta se hará después de la fórmula precedente.

15. Las comunicaciones dando cuenta de dichos acuerdos á otro Gobernador ó á la Superioridad, así como á Centros que no dependan del Ministerio de Fomento, se extenderán en papel con membrete del Gobierno civil y la indicación de la Jefatura de Obras públicas correspondientes; y después de rubricadas marginalmente por el Ingeniero Jefe, serán autorizadas con firma entera por el Gobernador.

16. Las providencias ó resoluciones que pongan término á un expediente, se

notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días, si otra cosa no se hallase prevenida por disposiciones especiales, y la notificación será hecha ya en la Jefatura de la provincia, si el interesado así lo desea y lo hubiera manifestado previamente, ya por conducto del Alcalde del pueblo en que dicho interesado tenga su residencia, á no ser que ésta se ignore, en cuyo caso se publicará la providencia ó acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndola además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquél para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

17. La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos si se citasen en la misma providencia.

18. La diligencia de la notificación se hará constar en el expediente de su razón.

19. Cuando por razones de interés público conviniera dejar en suspenso el curso de un expediente, se hará en virtud de decreto motivado del Gobernador, consignado en el propio expediente.

20. Para el desempeño de sus nuevas funciones, los Ingenieros Jefes de las provincias, además de las atribuciones que la legislación vigente les confiere, asumirán las que el Real decreto de 1.º de Abril de 1887 concedía á los Jefes de las suprimidas Secciones de Fomento, y en su consecuencia, podrán:

1.º Adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes de Obras públicas, autorizando con su firma los decretos y diligencias que la preparación de los asuntos ó la ejecución de las resoluciones dictadas por los Gobernadores haga precisas.

2.º Presidir las subastas que se verifiquen en los Gobiernos civiles de las capitales en que residan, y demás actos públicos que correspondan á asuntos referentes al ramo.

3.º Entenderse directamente dentro de la provincia ó demarcación de su cargo con los Jefes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en que concurra la misma circunstancia, con los Juzgados de instrucción y de primera instancia, con los Jueces municipales, con las Delegaciones de Hacienda y sus dependencias, con las Comisiones provinciales, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Jefes de la Guardia civil; y fuera de la provincia, con el Director general de Agricultura, Industria y Comercio y con la Ordenación de Pagos del citado departamento ministerial.

21. En los expedientes relativos á ferrocarriles y todos los demás servicios especiales de Obras públicas, quedarán encargados de su tramitación los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas, preparando su despacho en la misma forma que correspondía á las suprimidas Secciones de Fomento.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.—El Director general de Obras públicas, Jefe del Negociado Central, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 6 Octubre 1893)